



Hasenkamp, 2 de septiembre de 2021

ORDENANZA N° 216/2021

VISTO

La obra de pavimentación de Av. San Martín, entre Calle Urquiza y Av. Ramírez, realizada con hormigón armado; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que, para el cobro de la Contribución por Mejoras, es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago.-

Que, por lo antes mencionado, es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de **“Av. San Martín, entre Calle Urquiza y Av. Ramírez”** a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de vecinos de otros sectores de la Ciudad.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º. Declárese de utilidad pública y obligatorio su pago, por los frentistas beneficiarios con la obra de pavimento de hormigón armado, que comprende: tres (3) cuadras de Av. San Martín, entre Calle Urquiza y Av. Ramírez.-

ART. 2º. Establécese a cargo de los frentistas el pago de los materiales y horas de máquinas utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en 35,03 bolsas de cemento.-

ART. 3º. Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartido entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

ART. 4º. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: se considera el mismo sea realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza. El mismo se fijará al precio de la bolsa de cemento en el que fueron adquiridos los materiales para dicha obra.

Se mantendrá el importe de pago contado, cuando el mismo sea realizado inclusive hasta 3 (tres) cuotas, dentro de los 90 días desde la fecha inicial de pago.

- b) Pago hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al valor de bolsa de cemento calculado en el mes de pago. El costo de la bolsa de cemento se tomará del precio de un concurso de precios o licitación realizado por el Municipio en el mes o el promedio de tres corralones.
- c) El DEM podrá autorizar una mayor cantidad de cuotas en casos excepcionales, cuando amerite la situación económica del frentista.

ART. 5º. Los peticionantes de un plan de pago en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.-

ART. 6º. La falta de pago a su vencimiento de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada, de conformidad a las normas de la presente Ordenanza, y a iniciar, sin más trámites, las gestiones para el cobro de la deuda original.-

ART. 7º. La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado al momento de la caducidad. Se dividirá el número de cuotas impagas vencidas o no, por el total de cuotas del plan. Dicha proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda así establecida se reliquidará calculándose la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.

Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.-





ART. 8º. Se entenderá como acogimiento al régimen de regularización tributaria, el pago de contado total o parcial o de la primera cuota, si se tratara de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.-

ART. 9º. El sólo acogimiento al presente régimen, hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda de que se trata.-

ART. 10. El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente Ordenanza, no extingue los derechos de la Municipalidad de Hasenkamp, de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.-

ART. 11. En caso de un nuevo desfasaje en más o menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente Ordenanza.-

ART. 12. Considérese que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 4º - Inc. a), opta en forma implícita por la opción de pago de 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas previstas en el Art. 4º - Inc. b).-

ART. 13. Las cuotas vencerán los días diez de cada mes o su inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estará sujeta a la aplicación del 2% en concepto de interés mensual.-

ART. 14. La normativa precedente, referida a la forma de pago, acogimientos a planes especiales, días de vencimiento y sanciones moratorias y punitivas en supuesto de incumplimiento, rige para las obras futuras a realizarse.-

ART. 15. De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: “Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras”.-

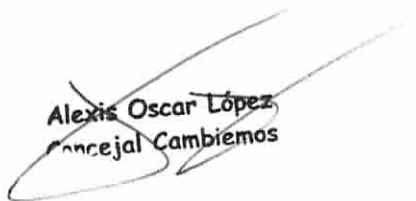
ART. 16. El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1º) se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-


ART. 17. Regístrese, publíquese, archívese.-

M. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

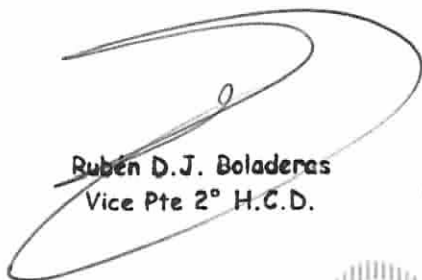

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
2021 - Año de la Diversidad y la Inclusión



Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos


I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.


Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos


Delia T. Alcega
Concejal Cambiemos


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.


Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER


Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER


HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP





Anexo

Cálculo de costo de la obra:

| Cantidad | Unidad de Medida | Material | Costo |
|----------|------------------|--------------|-------------------------|
| 1718 | m3 | Broza | \$ 1.513.394,40 |
| 760,7 | m3 | Hormigón | \$ 7.527.126,50 |
| | | Maquinaria | \$ 1.434.238,50 |
| 537 | Bolsas | Cal | \$ 413.812,36 |
| 111 | Barras | Hierro 25 mm | \$ 1.016.760 |
| 243 | Bolsas | Cemento | \$ 171.786 |
| 53 | Bolsas | Pan Asfalto | \$ 104.940 |
| 21 | Unidades | Disco Corte | \$ 79.045,40 |
| 4 | Cajas | Sella Vial | \$ 70.400 |
| 40 | Rollos | Cinta Papel | \$ 15.200 |
| 182 | Barras | Hierro 6 mm | \$ 82.483,46 |
| 45 | Barras | Hierro 12 mm | \$ 73.395 |
| 338 | Unidades | Malla Sima | \$ 1.585.220 |
| | | Total | \$ 14.087.801,62 |

Costo de la bolsa de cemento en licitación para adquirir materiales \$702

Costo de la obra en bolsas de cemento: $\$14087801,62 / \$702 = 20068$ Bolsas.

Costo de la obra a pagar por los frentistas: $20068 \text{ bolsas} / 2 = 10034$ Bolsas.

Metros de frente de los frentistas: 286,36 mts

Costo del metro lineal a pagar por los frentistas: $10034 \text{ bolsas} / 286,36 \text{ mts} = 35,03$ bolsas/
metro lineal.

